



Vistos, los Expedientes N° 2023-0141904, N° 2024-0012570, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 2023-0141904, el señor Víctor Javier Chian Leung, gerente general de la empresa Inmobiliaria Alfa Construcciones S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados N.C.P., venta al por menor de productos farmacéuticos y productos medicinales, de productos cosméticos, tocador y perfumería, de instrumental médico, odontológico y artículos ortopédicos, de artículos de limpieza y sede de empresas y unidades administrativas locales, en el establecimiento ubicado en el primer y segundo nivel del inmueble signado como avenida Emancipación N° 367, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 609, 639, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en jirón Rufino Torrico N° 603, 607, 611, 617, 619, 621, 625, esquina con Av. de la Emancipación N° 367, 383, 391, 399, distrito, provincia y departamento de Lima, es monumento declarado mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre de 1974, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plazuela San Marcelo declarado mediante Resolución Jefatural N° 159 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000155-2023-DPHI/MC, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resuelve en su artículo 1° Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos propuestos por el señor Víctor Javier Chian Leung, gerente general de la empresa Inmobiliaria Alfa Construcciones S.A.C. en el expediente N° 2023-0141904, para el local de su propiedad y que se sitúa en avenida Emancipación N° 367, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 609, 639, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 2024-0012570, de fecha 31 de enero de 2024, el administrado, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 000155-2023-DPHI/MC, al advertir error material incurrido en la parte considerativa y resolutive, en el extremo de la numeración del inmueble, dice: avenida Emancipación N° 367, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 609, 639, distrito, provincia y departamento de Lima, debe decir: avenida Emancipación N° 367, 383, 391, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 603, 607, 611, 617, 621, 625, distrito, provincia y departamento de Lima, considerando la información contenida en el Certificado de numeración municipal N° 027-2008, inscrito en la Partida Registral N° 40541446, asiento B0001 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;

Que, mediante Informe N° 000012-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-WHB/MC, de fecha 13 de febrero del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de una nueva inspección ocular al inmueble verificando la numeración, el estado de conservación del inmueble y revisa el expediente, emitiendo opinión favorable parcialmente a la solicitud del administrado, toda vez que ha constatado que los vanos de los predios signados con las numeraciones 619, 621 y 625 del jirón Rufino Torrico, no se encuentran aptos para el desarrollo de las actividades urbanas solicitadas y presentan mal estado de conservación, advirtiendo que es necesario rectificar el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la resolución, en el extremo de la numeración:

**Dice:** avenida Emancipación N° 367, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 609, 639, distrito, provincia y departamento de Lima

**Debe decir:** avenida Emancipación N° 367, 383, 391, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 603, 607, 611, 617, distrito, provincia y departamento de Lima, y ratificar los demás extremos, sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000155-2023-DPHI/MC, de fecha, 02 de noviembre de 2023, al advertir el error material, incurrido en la parte considerativa y resolutive de la resolución, en el extremo de la numeración;

Que mediante Resolución Directoral N° 0013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencias de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 000155-2023-DPHI/MC, de fecha 02 de noviembre del 2023, al advertir error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la resolución, en el extremo de la numeración:

**Dice:** avenida Emancipación N° 367, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 609, 639, distrito, provincia y departamento de Lima

**Debe decir:** avenida Emancipación N° 367, 383, 391, 399 esquina con jirón Rufino Torrico N° 603, 607, 611, 617, distrito, provincia y departamento de Lima

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 000155-2023-DPHI/MC, de fecha 02 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al administrado el señor Víctor Javier Chian Leung, gerente general de la empresa Inmobiliaria Alfa Construcciones S.A.C.

**ARTICULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE